

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintitrés de dos mil veintidós

Radicado 2021-00656

Toda vez que le asiste razón al apoderado demandante, procédase por secretaria a insertar en el aplicativo TYBA el emplazamiento a herederos indeterminados, tal como en el auto de admisión se dispuso. En tal virtud lo ordenado en decisión pasada a este respecto, se deja sin efecto.

De otro lado, y como lo peticona, remítase a la heredera determinada copia íntegra del expediente. Se le hace saber que aunque manifiesta desconocer su condición en esta causa, el plenario cuenta con la evidencia de haberse remitido al canal digital epmunera@gmail.com, la demanda con anexos para su notificación, precisando que es el mismo correo desde donde envía la solicitud que hoy se resuelve.

Según poder memorial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado VICTOR HUGO CANO ORTIZ con T.P 113.453 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido. En cuanto a la solicitud de notificación del auto admisorio a su prohijada, se le reitera lo indicado en párrafo precedente, precisando que la petición no es de recibo, toda vez que según las copias obrantes en el plenario, la parte demandante demostró haber procedido con la notificación.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ